



No. R-25-129

El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 266 de la Constitución Política de la República, establece que: "Será objetivo permanente de las políticas del Estado, el desarrollo prioritario, integral y sostenido de las actividades agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y agroindustrial...";
- Que** el sector agropecuario del país enfrenta una crítica situación, producto de una prolongada sequía, así como por las heladas que han afectado en la sierra a zonas cultivadas durante el último mes, lo que se ha traducido en la pérdida total de la producción, generada especialmente por pequeños y medianos productores, mismos que subsisten y sobreviven de la agricultura y abastecen la demanda local y nacional;
- Que** la producción agropecuaria es uno de los temas centrales de preocupación nacional, ya que es la principal actividad de la población; y, la inclemencia climática alarma y pone en evidente riesgo la economía y agudiza la, ya por sí, crítica situación del sector y el inminente peligro de la seguridad alimentaria del país;
- Que** el sector agropecuario, inmerso en una economía dolarizada, enfrenta elevados costos de producción, factor que determina la ausencia de capacidad competitiva, tanto en el mercado nacional como internacional;
- Que** la rigurosidad climática ha puesto en evidencia a un sector agrícola desprotegido y descuidado por parte del Estado, especial y señaladamente por la falta de políticas claras, medianas, de contingencia y respaldo tecnológico, que permitan compensar y contrarrestar los efectos provocados por fenómenos naturales;
- Que** a la población dedicada a la actividad agropecuaria, que ha solicitado créditos al Banco Nacional de Fomento para invertir en sus cultivos, por causa de los fenómenos naturales antes mencionados, le resulta difícil realizar los pagos correspondientes y ha incurrido en mora;

[Firma]

Que el artículo 180 de la Constitución Política de la República, faculta al señor Presidente de la República a decretar el estado de emergencia, en todo el territorio nacional o en parte de él, en caso de inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna o catástrofes naturales; y, pese a los pedidos de los gremios agropecuarios del centro del país, ésta no ha sido declarada;

Que particularmente, las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Bolívar, Tungurahua, Pichincha e Imbabura, atraviesan un estado de catástrofe natural, dada la inclemencia del tiempo, que ha provocado una prolongada sequía, así como presencia de heladas, que han terminado con gran cantidad de los cultivos agrícolas, produciendo un impacto directo en la economía de los pequeños y medianos productores; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,



RESUELVE


- 1.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, Ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, a declarar el correspondiente estado de emergencia agropecuario en el país, a fin de que el Ejecutivo tome todas las medidas económicas, técnicas, de asistencia y demás acciones tendientes a respaldar a los pequeños y medianos productores agrícolas del país, en el salvataje de su producción, así como a mitigar las pérdidas ocasionadas por los fenómenos naturales señalados, que han azotado a la sierra ecuatoriana.
- 2.- Exhortar al gobierno del Ecuador, proteja la producción agropecuaria nacional, en particular la proveniente de los pequeños y medianos productores, estableciendo aranceles a la importación de productos agropecuarios.
- 3.- Exhortar al gobierno central, de prioridad a la construcción de la infraestructura de riego en las comunidades indígenas y campesinas del país.
- 4.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, para que a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, implemente los programas que permitan fomentar la cultura de prevención, a fin de reducir riesgos ante la presencia de desastres naturales.

- 5.- *Exhortar al Gerente General del Banco Nacional de Fomento, a fin de que amplíe los plazos de los créditos blandos, en beneficio del sector agropecuario afectado.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



GUILHERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE



GILBERTO VACA GARCIA
SECRETARIO

ARCHIVO